



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

AVISO No. 203 DE FECHA 15 OCT 2021

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, establecimiento público creado por el Decreto No 4165 del 03 de Noviembre de 2011, entidad que remplazo al **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO-** para todos los efectos de estructurar el transporte, en cumplimiento de lo establecido en el Art 13 de la Ley 9 de 1989 y Art 61 de la Ley 388 de 1997, ha delegado a la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**, la gestión predial para realizar el procedimiento de adquisición de predios requeridos en el Proyecto Trasversal del Sisga, labor que esta realiza a nombre de la referida entidad de acuerdo al mandato legal del Art 34 de la Ley 105 de 1993.

Así mismo, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la Ley, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, requiere comprar predios, conforme a la afectación que se debe realizar, dentro del mencionado Proyecto, que interconectará los municipios de Choconta (Sisga)-Macheta-Guateque-San Luis de Gaceno- Sabanalarga (Casanare).

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 69 Párrafo 2 del C.P.A. y C.A., el Representante Legal Suplente de la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**

HACE SABER

Que el día veintinueve (29) de Septiembre del 2021, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, expidió Alcance a la Propuesta Económica CTS-019-2021 de Febrero 03 de 2021, por la cual se dispone la constitución de común acuerdo de una Servidumbre, requerido para el Proyecto de Infraestructura Vial **TRANSVERSAL DEL SISGA.** dirigida a los señores **BLANCA JUDITH CÁRDENAS BUITRAGO** y **JHON FREDY CAVIEDES CÁRDENAS**, cuyo contenido es el siguiente:



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Bogotá D.C., Septiembre 29 del 2021

CTS-040-2021

Señores
BLANCA JUDITH CÁRDENAS BUITRAGO
JHON FREDY CAVIEDES CÁRDENAS
Lote El Recuerdo No. 2
Vereda Boquerón
Chocotá - Cundinamarca

Ref. Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No.009 del diez (10) de julio de 2015

ASUNTO: ALCANCE A LA PROPUESTA ECONÓMICA CTS-019-2021 DE FEBRERO 03 DE 2021/POR LA CUAL SE DISPONE LA CONSTITUCIÓN DE COMÚN ACUERDO DE UNA SERVIDUMBRE PARA LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, SOBRE UNA ZONA DE TERRENO DEL PREDIO RURAL DENOMINADO LOTE EL RECUERDO No. 2, LOCALIZADO EN LA VEREDA BOQUERÓN DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL No. 2518300000000344000 Y MATRÍCULA INMOBILIARIA No.154-31356 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CHOCONTÁ (CUNDINAMARCA). TDS-01-012 SERVIDUMBRE.

Cordial saludo;

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, con el fin de dar cumplimiento a sus objetivos y fines señalados por la ley y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras vias de la actual administración y en consecuencia de utilidad pública; delegó la Gestión Predial para la imposición de servidumbres de paso y/o conducción de aguas de escorrentías necesarias para la construcción de obras de arte objeto del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 009 del 10 de julio de 2015 a la CONCESIÓN VIAL TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.

Es así, como para la ejecución de las obras de arte de encoles y descoles de las obras hidráulicas objeto del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 009 del 10 de julio de 2015, se requiere imponer servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentías, sobre una zona de terreno que hace parte del inmueble identificado con la cédula catastral No. 2518300000000344000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 154-31356 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocotá (Cundinamarca), de acuerdo con la información contenida en la ficha predial TDS-01-012, servidumbre, de la cual se anexa copia.

Como lo señala la mencionada ficha predial, el área de terreno objeto de imposición de servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentías requerida es de CERO COMA CERO DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE HECTÁREAS (0,0239 HA).

[Firma]



[Firma]



La movilidad es de todos

Minttransporte



Agencia Nacional de Infraestructura



VIGILADO SuperTransporte



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

La zona de terreno requerida para la imposición de servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentías, se encuentra ubicada en la abscisa inicial 7+053,12 Km (0) y abscisa final 7+053,88 Km (0), del proyecto Transversal del Sisga (Sisga-Machota-Gualoque-San Luis de Geacondo-Aguacaná), cuyos límites se especifican en la ficha predial TDS-01-012 del 02 de agosto del 2021.

Que con oficio CTS-019-2021 de Febrero 03 del 2021, la Concesión Transversal del Sisga, presenta propuesta económica por la cual se dispone la constitución de común acuerdo de una servidumbre, a la señora MURCIA MARLEN, la cual se notifió por aviso número 191 del 18 de marzo de 2021.

Que de conformidad con el Informe Técnico de fecha 02 de agosto del 2021, elaborado por la Concesión Transversal del Sisga, se actualizaron los insumos con los actuales propietarios del inmueble los señores BLANCA JUDITH CÁRDENAS BUITRAGO y JHON FREDY CAVIEDES CÁRDENAS, por lo cual se hace necesario realizar el presente alcance de propuesta económica.

El valor de la presente propuesta económica es el resultado del AVALÚO por afectación de SERVIDUMBRE DE PASO Y/O CONDUCCIÓN DE AGUAS DE ESCORRENTÍAS, según lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 1682 de 2013, equivale a la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$1.896.063,85), conforme a lo establecido en el Informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo RURAL TDS-01-012 SERVIDUMBRE de fecha 05 de agosto del 2021, elaborado por la Corporación Registro de Avalúadores y Lanza Colombiana de la Propiedad Raíz el citado valor corresponde al:

UBI	DESCRIPCIÓN	UNID.	ÁREA Afectada (M ²)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	LPI	Hm	0,0039	\$ 37.581.520,00	\$ 146.167,95
TOTAL AVALÚO					\$ 146.167,95
CONSTRUCCIONES					
No posee construcciones					\$ 0
TOTAL Construcciones					\$ 0
ANEXOS					
No posee construcciones					\$ 0
TOTAL Anexos					\$ 0
CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES					
Elementos Permanentes	Elementos permanentes	Valor Global		\$	997.866,00
TOTAL AVALÚO DE LA RANCHA AFECTADA					\$ 997.866,00
TOTAL AVALÚO DE LA RANCHA AFECTADA					\$ 1.896.063,85

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 1682 de 2013 y el Parágrafo del Artículo 2º del Decreto 738 de 2014, se anexa el Informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo RURAL TDS-01-012, SERVIDUMBRE, de fecha 05 de agosto del 2021, elaborado por



La movilidad es de todos. Minitransporte



Agencia Nacional de Infraestructura



1924 ADO SuperTransporte



La movilidad es de todos.

Minitransporte



Agencia Nacional de Infraestructura



VIGILADO SuperTransporte



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Corporación Registro de Avaluadores y Loteo Colombiana de la Propiedad Raíz, el cual incluye la explicación de la metodología utilizada para la determinación del valor.

Adicionalmente a este valor, en caso de adelantar el procedimiento de constitución de servidumbre de común acuerdo por vía de negociación directa, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de la CONCESIÓN VIAL TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., cancelará los gastos de escrituración y registro a que haya lugar.

De igual manera se establece que la servidumbre para infraestructura de transporte será constituida de común acuerdo y a perpetuidad.

VALORES ESTIMADOS POR SECTOR	
SECTOR	VALOR ESTIMADO
SECTOR 1	1.000.000.000,00
SECTOR 2	2.000.000.000,00
SECTOR 3	3.000.000.000,00
SECTOR 4	4.000.000.000,00
SECTOR 5	5.000.000.000,00
SECTOR 6	6.000.000.000,00
SECTOR 7	7.000.000.000,00
SECTOR 8	8.000.000.000,00
SECTOR 9	9.000.000.000,00
SECTOR 10	10.000.000.000,00
SECTOR 11	11.000.000.000,00
SECTOR 12	12.000.000.000,00
SECTOR 13	13.000.000.000,00
SECTOR 14	14.000.000.000,00
SECTOR 15	15.000.000.000,00
SECTOR 16	16.000.000.000,00
SECTOR 17	17.000.000.000,00
SECTOR 18	18.000.000.000,00
SECTOR 19	19.000.000.000,00
SECTOR 20	20.000.000.000,00
SECTOR 21	21.000.000.000,00
SECTOR 22	22.000.000.000,00
SECTOR 23	23.000.000.000,00
SECTOR 24	24.000.000.000,00
SECTOR 25	25.000.000.000,00
SECTOR 26	26.000.000.000,00
SECTOR 27	27.000.000.000,00
SECTOR 28	28.000.000.000,00
SECTOR 29	29.000.000.000,00
SECTOR 30	30.000.000.000,00
SECTOR 31	31.000.000.000,00
SECTOR 32	32.000.000.000,00
SECTOR 33	33.000.000.000,00
SECTOR 34	34.000.000.000,00
SECTOR 35	35.000.000.000,00
SECTOR 36	36.000.000.000,00
SECTOR 37	37.000.000.000,00
SECTOR 38	38.000.000.000,00
SECTOR 39	39.000.000.000,00
SECTOR 40	40.000.000.000,00
SECTOR 41	41.000.000.000,00
SECTOR 42	42.000.000.000,00
SECTOR 43	43.000.000.000,00
SECTOR 44	44.000.000.000,00
SECTOR 45	45.000.000.000,00
SECTOR 46	46.000.000.000,00
SECTOR 47	47.000.000.000,00
SECTOR 48	48.000.000.000,00
SECTOR 49	49.000.000.000,00
SECTOR 50	50.000.000.000,00
SECTOR 51	51.000.000.000,00
SECTOR 52	52.000.000.000,00
SECTOR 53	53.000.000.000,00
SECTOR 54	54.000.000.000,00
SECTOR 55	55.000.000.000,00
SECTOR 56	56.000.000.000,00
SECTOR 57	57.000.000.000,00
SECTOR 58	58.000.000.000,00
SECTOR 59	59.000.000.000,00
SECTOR 60	60.000.000.000,00
SECTOR 61	61.000.000.000,00
SECTOR 62	62.000.000.000,00
SECTOR 63	63.000.000.000,00
SECTOR 64	64.000.000.000,00
SECTOR 65	65.000.000.000,00
SECTOR 66	66.000.000.000,00
SECTOR 67	67.000.000.000,00
SECTOR 68	68.000.000.000,00
SECTOR 69	69.000.000.000,00
SECTOR 70	70.000.000.000,00
SECTOR 71	71.000.000.000,00
SECTOR 72	72.000.000.000,00
SECTOR 73	73.000.000.000,00
SECTOR 74	74.000.000.000,00
SECTOR 75	75.000.000.000,00
SECTOR 76	76.000.000.000,00
SECTOR 77	77.000.000.000,00
SECTOR 78	78.000.000.000,00
SECTOR 79	79.000.000.000,00
SECTOR 80	80.000.000.000,00
SECTOR 81	81.000.000.000,00
SECTOR 82	82.000.000.000,00
SECTOR 83	83.000.000.000,00
SECTOR 84	84.000.000.000,00
SECTOR 85	85.000.000.000,00
SECTOR 86	86.000.000.000,00
SECTOR 87	87.000.000.000,00
SECTOR 88	88.000.000.000,00
SECTOR 89	89.000.000.000,00
SECTOR 90	90.000.000.000,00
SECTOR 91	91.000.000.000,00
SECTOR 92	92.000.000.000,00
SECTOR 93	93.000.000.000,00
SECTOR 94	94.000.000.000,00
SECTOR 95	95.000.000.000,00
SECTOR 96	96.000.000.000,00
SECTOR 97	97.000.000.000,00
SECTOR 98	98.000.000.000,00
SECTOR 99	99.000.000.000,00
SECTOR 100	100.000.000.000,00



La movilidad es de todos



Agencia Nacional de Infraestructura



VIGILADO SuperTransporte



La movilidad es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de Infraestructura



VIGILADO SuperTransporte



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 1662 de 2013, usted cuenta con un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la notificación de la presente propuesta económica para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, rechazándola o presentando una contrapropuesta que debe ser considerada como una manifestación de interés en la negociación.

Según la norma, si la propuesta económica es aceptada deberá suscribirse escritura pública de constitución de servidumbre e inscribirse la escritura en la oficina de registro de instrumentos públicos del lugar correspondiente.

En tal caso, el pago se realizará en uno o varios cortados, cuyos porcentajes se determinarán previendo que no se vulneren derechos de terceros, ni de la ANI, y se garantice el saneamiento, la entrega y disponibilidad oportuna del predio para la constitución de la servidumbre a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cumplimiento de las obligaciones que para el efecto se pacten en escritura pública, según el caso, previo trámite de los respectivos órdenes de desembolso.

El ingreso obtenido por la constitución de servidumbres sobre los inmuebles requeridos por motivo de utilidad pública no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la vía de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 15 de la Ley 8ª de 1989.

Por otra parte, según el Artículo 3 del Decreto 738 de 2014, será obligatorio imponer la servidumbre por vía administrativa si transcurridos treinta (30) días calendario se entiende fracasada la negociación directa, por cuanto no se logra un acuerdo, la propuesta económica es rechazada, o el afectado o los afectados guardan silencio en relación con la misma, o cuando habiendo aceptado la propuesta económica no comparece (n) a la suscripción del a escritura pública dentro del plazo acordado para el efecto, la entidad dentro de los diez (10) días siguientes a dicha fecha procederá a imponer la servidumbre mediante acto administrativo.

En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de negociación directa, el pago del predio será cancelado dentro de la etapa de imposición de servidumbre por vía administrativa, de forma previa, teniendo en cuenta el avalúo elaborado y la indemnización calculada al momento de la oferta.

Finalmente, el Artículo 67 del Decreto 738 de 2014 establece la figura del 'Permiso de Intervención Voluntario', según la cual "El inmueble afectado por la servidumbre o la porción del mismo, quedará a disposición de la Entidad a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública o del acto administrativo de imposición de servidumbre; según el caso, previo pago de las sumas a que haya lugar, salvo que el titular o titulares del derecho real de dominio o el poseedor o poseedores inscritos, conserven la posibilidad de disponer del mismo sin el cumplimiento de estos requisitos".

22



La movilidad es de todos



Agencia Nacional de Infraestructura



VIGILADO Super Transporte



La movilidad es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de Infraestructura



VIGILADO Super Transporte



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Por lo anterior, mediante el presente escrito solicitamos a la vez su aceptación para suscribir un permiso de intervención voluntaria que facilite la ejecución de las obras civiles propias del proceso constructivo del proyecto, conforme a lo establecido por el Artículo 07 del Decreto 738 de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto 738 de 2014, la notificación del presente acto se hará con sujeción a las disposiciones de la Ley 1437 de 2011 o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Esperamos contar con su aceptación dentro del término legal contemplado, para lo cual podrá dirigir su respuesta a las Oficinas de Gestión Predial del CONCESIONARIO VIAL TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., ubicadas en la dirección Calle 10 No 7 -65 Local 101 – Barrio Centro del Municipio de Guateque (Boyacá) y la Calle 93B No. 19-21 6º de la ciudad de Bogotá D.C., o contactar a nuestros correos electrónicos: recepcion@concesiondelsisga.com.co y o guzman@concesiondelsisga.com.co

Se anexa para su conocimiento copia de la Ficha Técnica Predial y del Plano Topográfico de la faja de terreno sobre la cual se constituirá la servidumbre, copia del Avalúo Comercial Corporativo, el Certificado del Uso del Suelo, y la transcripción completa de las normas que regulan el procedimiento de imposición de servidumbre para infraestructura de transporte sobre predios requeridos para la ejecución de obras públicas por negociación directa, o imposición de servidumbre por vía administrativa.

Cordialmente,

JAIME ANDRÉS SILVA SARMIENTO
Representante Legal Suplente
CONCESIÓN VIAL TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S

(7) Entidad: CREG
Apellidos: Silva





Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Que la Concesión Transversal del Sisga, expidió la comunicación de citación CTS-2021-00001552 del 01 de Octubre del 2021, para la notificación personal del Alcance de Propuesta Económica CTS-040-2021, a los señores BLANCA JUDITH CÁRDENAS BUITRAGO y JHON FREDY CAVIEDES CÁRDENAS, en la dirección de correspondencia, Calle 50 No. 26-33, Piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con el soporte que reposa en la carpeta predial TDS-01-012, el cual fue enviado por correo certificado por la empresa de correspondencia Interrapidísimo S.A.S., según número de guía Numero 700062440668.

A la fecha los propietarios del inmueble no han concurrido a la Concesión Transversal del Sisga, para notificarse del Alcance de Propuesta Económica CTS-040-2021, conforme a lo indicado en la comunicación de citación para notificación personal.

En la citación enviada se les informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación, sin que se hayan presentado a notificarse personalmente.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la notificación por aviso, que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Contra la Propuesta Económica por la cual se dispone la constitución de común acuerdo de una Servidumbre no procede recurso alguno en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 388 de 1997 y 74 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procederá a notificar conforme a lo señalado en el artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Adicionalmente, en cumplimiento del numeral 5.6 inciso del Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 009 DEL 10 DE JULIO DEL 2015, se efectuará la publicación del presente aviso en las páginas web www.ani.gov.co y www.concesiondelsisga.com.co



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Así mismo, se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de las oficinas de la CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., ubicadas en la Calle 93B No. 19-21 Piso 6° de Bogotá, y en la Calle 4 No. 5-04 del Municipio de San Luis de Gaceno - Boyacá.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIÓN
TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., Y EN LA PÁGINA WEB ✓**

EL 19 OCT 2021 A LAS 7.00 A.M.

DESIJADO EL 25 OCT 2021 A LAS 6:00 P. M

JAIME ANDRÉS SILVA SARMIENTO
Representante Legal Suplente
CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S

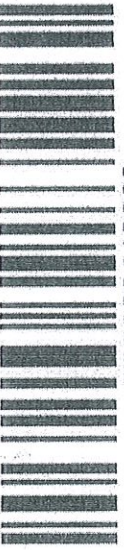
Elaboró: OFGO
Revisó: JFMV
TDS-01-012

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 01124515111 de diciembre 24 de 2018, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007074 de 17 Sep. 2012.
Resolución Facturación DIAN Sistema POS: 18764001278111 27/07/2020 Pref 3609 desde 1001 hasta 30000 con 18 meses de vigencia. Licencia MINTIC 001189.
INTER RAPIDISIMO S.A NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión: **06/10/2021 11:20 a.m.** **Factura de Venta POS 3609 - 25396**
Tiempo estimado de entrega: **07/10/2021 06:00 p.m.**



DESTINO
BOGOTA\CUND\COL
DESTINATARIO **BLANCA JUDITH CARDENAS BUITRAGO JHON FREDY CAVIDES CARDENAS**
CL 50 # 26 - 33 PI 3
3142255308
CC
Cod. postal: 111311231

**NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO**


700062440668

DATOS DEL ENVÍO		LIQUIDACIÓN	Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar
Empaque: SOBRE MANILA		Notificaciones	
Vlr Comercial: \$ 15.000,00		Valor Flete:	\$ 12.200,00
Piezas: 1		Valor Descuento:	\$ 0,00
Peso x Vol:		Valor sobre flete:	\$ 300,00
Peso en Kilos: 1		Valor otros conceptos:	\$ 0,00
No. Bolsa: 0		Vlr Imp. otros concep:	\$ 0,00
No. Folios: 0		Valor total:	\$ 12.500,00
Dice Contener:		Forma de pago:	CONTADO
CITACIÓN NOTIFICACIÓN DEL OFICIO CTS 040-2021			

REMITENTE **CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA**
CL 93 B # 19 - 21 PI 5
Cel: 3176983718/ NI9011615056
RECEPCION@CONCESIONDELSISGA.COM.CO

TDS-01-012



Bogotá D.C.

Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.
Fecha y hora: Viernes 1 Octubre 2021 12:43:01
Dirigido a: BLANCA JUDITH CÁRDENAS BUITRAGO

Enviado por: Jose Fernando Moreles
Procesado por: Rebeca
Asunto: Citación para notificación del oficio CTS-040-2021 - SERVIDUMBRE
TS-040-2021 - SERVIDUMBRE
CTS-2021-00001552

Señores

BLANCA JUDITH CÁRDENAS BUITRAGO
JHON FREDY CAVIEDES CÁRDENAS
Lote El Recuerdo No. 2
Vereda Boquerón
Chocontá - Cundinamarca

Ref. Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No.009 del diez (10) de julio de 2015

Asunto: Citación para notificación del oficio CTS-040-2021- SERVIDUMBRE

Respetado Señores:

Conforme a los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos citarlos para que se presente en las Oficinas de la Concesión Transversal del Sisga S.A.S., ubicadas en la Calle 10 No 7 -65 Local 101 - Barrio Centro del Municipio de Guateque (Boyacá) y Calle 93B No. 19-21 piso 6° de Bogotá D.C., para lo cual agradecemos comunicarse previamente a los teléfonos 7424880 (extensión 5331) (Bogotá), 3209284913 y 3225194803, con el fin de notificarlos personalmente o en su defecto, a través de representante o apoderado, debidamente acreditado, del Oficio CTS-040-2021 de Septiembre 29 del 2021, por medio del cual el CONCESIONARIO TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., presenta un alcance de propuesta económica por la cual se dispone la constitución de común acuerdo de servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentías, sobre el predio identificado con cédula catastral No.25183000000050344000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 154-31356 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Choconta (Cundinamarca).

Si no se le pudiere notificar personalmente, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta citación, se le remitirá aviso que contendrá la totalidad del texto del acto administrativo que se pretende notificar, con el cual, conforme a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso del lugar del destino.

Página 1 de 2





Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Agradecemos la atención que le brinden a la presente, ya que las obras que se están realizando son para progreso de nuestro país.

Cordialmente,

JAIME ANDRÉS SILVA SARMIENTO
Representante Legal Suplente
CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.

Proyectó: OFGO
Revisó: JFMV
TDS-01-012